

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, Informan que se allegó por parte de la apoderada judicial que representa a la demandada, el registro civil de nacimiento de la niña ANA BELEN, con el reconocimiento hecho por el señor CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ. Sírvase proveer. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2148
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira – Valle, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se observa que la niña ANA BELEN, fue reconocida por el señor CRISTIAN FERNANDO AGREOD CRUZ, tal como se verifica con el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 60540131 y NUIP 1.112.971.202, expedido por la de la Registraduría de Ginebra – Valle, por lo que, en vista de que lo pretendido con este proceso ya se cumplió, se procederá a dar terminado el por sustracción de materia y se ordenará el archivo del mismo.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

1º.- DESE por terminado por sustracción de materia, el presente proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD adelantado por el por la por la señora YESICA MARCELA BERNAL OSPINA, en calidad de madre y representante legal de la niña ANA BELEN BERNAL OSPINA, en contra del señor CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ.

2º.- ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

REF. INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DTE. YESICA MARCELA BERNAL OSPINA
DDO. CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ
RAD. 2023-00416-00

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 23/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6018f344a071102f0c9fc05eff82275248989bb259577a54fc8576a3b36322fe**

Documento generado en 22/11/2023 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>